



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 57- A-GADMCY – 2016.
DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES Y AL
PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI**

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE YACUAMBI**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluido los de consultoría;

Que, de conformidad con el Art. 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, aprobó y publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2016;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *"El Plan Anual de Contrataciones podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el Portal Institucional del SERCOP. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado"*;

Que, según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000015 de 02 de octubre de 2014, en su disposición general Primera manifiesta: *"PRIMERA.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los proveedores del Estado que participen en los procedimientos de contratación pública, usarán los módulos facilitadores USHA y PAC, USHA y PL, USHA y CA Y USHA y OF de manera obligatoria a partir del primero de enero del año 2015"*.

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, mediante resolución No. RE-SERCOP-2014-000021, de 17 de noviembre de 2014, resolvió actualizar el clasificador central de productos - CPC a nueve (9) dígitos para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC;

Que, el Art. 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde: o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el Art. 256 del COOTAD dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el Art. 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado".





Que, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: “Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”.

Que, el inciso 5 del Art. 118 del CPFPub. manifiesta que **las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.**

Que, en el número 2.4.3.2.3 de la Normativa del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, nos da la definición de Traspasos de créditos y que expresa lo siguiente: “Constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos son no controlados”.

Que, mediante oficio de fecha 21 de noviembre del 2016, el Ing. Antonio León. Director de Planificación en su parte pertinente dice: “En el segundo debate se concluye que los sistemas de agua potable de Nuevo Porvenir, Kunguintza y los Ángeles se realicen por separado... Cabe mencionar que los proyectos que consten en el PDyOT, (que no tengan que ver con servicios básicos) los mismos que no puedan ejecutarse en el presente año, deben reprogramarse para los años siguientes previo reforma mediante ordenanza del PDyOT. Art. 50 COPLAFIP.”.

Que, mediante oficio Nro. 146-DF-GADMCY-2016, de fecha 29 de agosto de 2016, la Lcda. Rosa Anita Esparza O. Directora Financiera, se dirige al señor Alcalde y en su parte pertinente expresa lo siguiente: “Por medio del presente muy comedidamente me permito remitir la Primera Reforma al Presupuesto Período 2016 según lo dispone el COOTAD, en su Art. 255, para lo cual adjunto correspondiente informe Técnico del Ing. Antonio León Director de Planificación...”

Que mediante certificación del Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, certifica lo siguiente: “En legal y debida forma certifico que la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2016, fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del Concejo de fecha 21 de noviembre de 2016 y en segundo debate en sesión extraordinaria del Concejo de fecha 23 de noviembre 2016 respectivamente, la misma que fue sancionada el día veintitrés de noviembre del 2016 a las 13h40 por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad al Art. 248 del COOTAD”

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por actos administrativo toda declaración unilateral





efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

RESUELVE

Art. 1.- APROBAR la OCTAVA Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2016 y SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, por cuanto dicha reforma al PAC, y Segunda reforma al presupuesto, cumplen con los objetivos y necesidades institucionales; de conformidad al Art. 22, inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 25, inciso 2 de su Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y de acuerdo al detalle que solicita en Ing. Antonio León Director de Planificación, en el Oficio de fecha 21 de noviembre del 2016 y certificación del Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, que certifica lo siguiente: “En legal y debida forma certifico que la Segunda Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2016, fue discutida y aprobada en primer debate en sesión ordinaria del Concejo de fecha 21 de noviembre de 2016 y en segundo debate en sesión extraordinaria del Concejo de fecha 23 de noviembre 2016 respectivamente, la misma que fue sancionada el día veintitrés de noviembre del 2016 a las 13h40 por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad al Art. 248 del COOTAD”, de conformidad al siguiente detalle y además se adjunta la segunda Reforma Presupuestaria para el año 2016, a la presente Resolución.

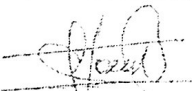
N°	PROYECTO A REPLANIFICAR	JUSTIFICACION N°	MONTO a disminuirse INCLUYE IVA	PROYECTO A FINANCIARSE	MONTO incrementars e INCLUYE IVA	OBSERVACIONES
1				Reconstrucción red distribución domiciliaria agua potable el Kim	\$ 7.500,00	Terminación contrato
2				Reconstrucción SAP comunidad Cochaloma(28 de Mayo)	\$ 2.922,00	Terminación contrato
3				Terminación centro desarrollo comunitario Esperanza Ortega	\$ 5.000,00	Terminación contrato
4				Construcción canchón Municipal	\$ 2.166,00	Terminación contrato
5				colocación de 264 hitos en área de reserva cantón Yacuambi	\$ 15.000,00	Terminación contrato





6				Reparación camal	\$ 15.000,00	Terminación contrato
7	Mantenimiento de ventanas edificio y coliseo	sobrante	\$ 310,00	Adecuación de sitio turístico quebrada Barbasal (28 de Mayo)	\$ 5.000,00	contratación mano de obra
8				Estudios para la ampliación y mejoramiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial de las parroquias La Paz y Tutupali	\$ 51.480,00	contrato
9				Estudios de regeneración urbana de la cabecera cantonal 28 de Mayo	\$ 57.000,00	contrato
10	Construcción cancha cubierta Tutupali	No se tiene la contraparte (convenio) con CPZCH	\$ 10.000,00	Estudios y diseños de los sistemas de agua potable para Kunguintza y Los Ángeles y la ampliación y mejoramiento del sistema de agua para Nuevo Pervenir.	\$ 61.719,60	Contrato (2da reforma)
11				Compra de 500 plántulas de guadua	\$ 570,00	Administración directa
14				Reconstrucción del sistema de agua comunidad Ramos, parroquia 28 de Mayo, Cantón Yacuambi	\$ 6.783,00	Contrato infima cuantía
15				Adquisición de una bomba de presión con tanque reservorio (lavadora canchón)	10.000,00	2da. reforma
16				Adquisición de mesas de madera para colocar quesillo (mercado municipal)	2.500,00	2da reforma
TOTAL					\$ 242.640,60	

Nota: Reparación de la captación del sistema de agua potable de Napurak.- Está financiada con la compra de materiales de construcción. (administración directa)


 Ing. Antonio R. León C.
 DIRECTOR PLANIFICACION

Copia D. Financiera,
 Copia D. CO. PP

Art. 2.- Refórmese en el PAC 2016, y la Segunda Reforma al Presupuesto del GAD Yacuambi, solicitados por el Director de Obras Públicas y aprobada por el Concejo Municipal, para lo cual se adjunta la documentación pertinente.

Art. 3.- Publíquese la Octava Reforma al Plan Anual de Compras (PAC) 2016, y Segunda Reforma al Presupuesto del GAD Municipal de Yacuambi, para el ejercicio económico del año 2016, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la página Web de la entidad, para su plena vigencia.



Art. 4.- Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director de Obras Públicas, en su calidad de administrador del portal de compras públicas, al Técnico de compras públicas, al administrador de la página web institucional, Dirección Financiera y al Director de Planificación.

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de Alcaldía, el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a las 17h00.- HAGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON YACUAMBI.

